



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 170-GM-MPQ-2023

Urcos, 04 de julio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

El Contrato N° 010-2023-GAF-MPQU, de fecha 28 de junio del 2023, la carta N° 056-2023-PJHL/IVP/MPQ-U, de fecha 30 de junio del 2023, el Informe N° 0185-2023-GLPQ/GAE-GVPQ, de fecha 03 de julio del 2023, el Informe N° 473-2023-CSC-DPT-LOG-MPQU, de Fecha 04 de julio del 2023 y de acuerdo a la Opinión Legal N° 552-2023-DAL-MPQ-ALPF, de fecha 04 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos N° 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por la norma del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, a mérito del 157.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que establece: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...);

Que, la potestad de ordenar la reducción de prestaciones ha sido conferida en la entidad por la ley y se justifica en la necesidad de que los contratos públicos se constituyan como instrumentos para satisfacer un interés público, en este marco de acuerdo en el Artículo N° 34 de la Ley de contrataciones del estado y el Artículo N° 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, con la finalidad publica del contrato lo justifique la entidad podrá ordenar la reducción de prestaciones hasta por un límite del 25% del monto de contrato original;

Que, mediante el Contrato N° 010-2023-GAF-MPQU, de fecha 28 de junio del 2023, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, y el contratista CONSTRUCTORA CHEAJE SAC, derivado del proceso de selección adjudicación simplificada AS N° 012-2023-MPQU-CS-1; por medio del cual se realizó la CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: SESENCALLA-CHURUBAMBA-EMP.CU-1366 LONG. 14. 7 KM, con un precio Total de S/. 69,148.80 (sesenta y nueve mil cientos cuarenta y ocho con 80/100 soles);

Que, de acuerdo a la carta N° 056-2023-PJHL/IVP/MPQ-U, de fecha 30 de junio del 2023, el Ing. Phol Jesús Huanuco Luna, concluye se solicite tramite de la elaboración de la Adenda de Reducción al Plazo de contrato y por ende al monto contractual del Contrato N° 010-2023-GAF-MPQU, de fecha 28 de junio del 2023;

Que, según el Informe N° 0185-2023-GLPQ/GAE-GVPQ, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por el Gerente de IVP - Quispicanchi; por medio del cual solicita la reducción del 25 % de las prestaciones del monto contractual del Contrato N°010-



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

2023-GAF-MPQU, de fecha 28 de junio del 2023, derivado del proceso de selección adjudicación simplificada AS N° 012-2023-MPQU-CS-1, adjudicado al contratista CONSTRUCTORA CHEAJE SAC;

Que, mediante el Informe N° 473-2023-CSC-DPT-LOG-MPQU, de Fecha 04 de julio del 2023, emitido por la Jefa del Departamento de Logística; por medio del cual emite opinión técnica respecto a la necesidad de la reducción del 25 % de las prestaciones del monto del contrato original; por lo que debe de emitirse la Adenda N° 01 al Contrato N°010-2023-GAF-MPQU; por estar permitido por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 552-2023-DAL-MPQ-ALPF, de fecha 04 de julio del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, Concluye y Opina: Procedente la reducción del 25% de prestaciones del monto original del Contrato N° 010-2023-GAF-MPQU de fecha 28 de junio del 2023, derivado del proceso de selección adjudicación simplificada AS N°012-2023-MPQU-CS-1, en cumplimiento de lo estipulado en el del Artículo N° 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 344-2018-EF;



Que, conforme a lo señalado, y del análisis jurídico legal de los documentos presentados en el expediente administrativo y teniendo la opinión legal procedente y la opinión técnica del área de logística se ve por conveniente declarar la procedencia de la reducción del 25% de las prestaciones del monto original del Contrato N° 010-2023-GAF-MPQU, el mismo que está permitido por el Artículo N° 171.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. Con la finalidad de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 11-2023-AMPQU de fecha 09 de enero del 2023, donde se Delega diferentes Facultades a la Gerencia Municipal en diferentes temas administrativos y en lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la REDUCCIÓN DEL 25% DE LAS PRESTACIONES DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO N° 010-2023-GAF-MPQU de fecha 28 de junio del 2023, el cual es derivado del proceso de selección adjudicación simplificada AS N°012-2023-MPQU-CS-1, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo N° 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a las Áreas Competentes se Proceda a emitir la Adenda N° 01 al Contrato N° 010-2023-GAF-MPQU, de fecha 28 de junio del 2023, el cual tendrá las siguientes características.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 010-2023-GAF-MPQU				
Monto Reducido	Garantía	Plazo Reducido	Fin del Servicio	Porcentaje del Servicio
S/51,861.60	S/ 5,186.16	180 días Calendario y/o Naturales Computados desde el 01 -07- 2023	27/12/2023	25.00 %

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Jefatura de Logística y la Gerencia del Instituto Vial Provincial IVP, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi - Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS

Abg. Anibal Martín Soto Figueroa
DNI: 23906201
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas de Urcos - Cusco - Perú
muniquispicanchi2023.2026@gmail.com